



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DEL BÍO BÍO
SECCIÓN JURÍDICA

CAUSA ROL N° 90986 (10/14 REGIÓN BÍO BÍO)

MAT: RESUELVE DENUNCIA EN CONTRA DE MASISA FORESTAL S.A.

CONCEPCIÓN, 15 DE ABRIL 2014

COPIA DE PARTES CONFECCIONADA

15 ABR 2014

SAC

EXENTA N° 0443 / VISTOS: El Acta de Denuncia y Citación N° 041, de fecha 26 de diciembre de 2013, cursada por un Inspector del Servicio en contra de **Masisa Forestal S.A.**, RUT N° 96.802.690-9, con domicilio en Fundo San Isidro, Sector Tres Esquinas, comuna de Bulnes, Región del Bío Bío, por mantener ciervos sueltos dentro del predio, en un bosque de eucaliptus, no presentar declaración semestral de fauna correspondiente al primer semestre del año 2013, y no mantener Registro de Existencia.

Lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.755 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la denuncia formulada por un funcionario del Servicio, por Carabineros u otro ministro de fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción.
- 2.- Que la denunciada, representada por don Claudio Caro Jara, cédula de identidad N° [REDACTED], compareció a la audiencia a que fuera citada y expuso que se le produjo una confusión en las fechas, como que al entregar la declaración del segundo semestre de 2012, pensó que era la del primer semestre de 2013. Que el libro nunca se lo habían pedido y no tenía antecedentes de que debían llevarlo. Que los ciervos están sueltos y ha sido imposible su captura. Hace presente que ya regularizó la declaración del primer semestre de 2013, cuestión que acredita con fotocopia del documento debidamente recepcionado en la Oficina SAG Bulnes.
- 3.- Que en cuanto a la existencia de ciervos sueltos, la denuncia no precisa contravención alguna ni señala la naturaleza del plantel denunciado, por lo que en esta parte se desestimará.
- 4.- Que no obstante lo anterior, la denunciada ha reconocido no haber presentado declaración semestral de movimiento de animales y no mantener un Libro de Existencias de Ciervos, conforme lo exige el artículo 20 de la Ley y artículos 58 y 68 de su reglamento, por lo que corresponde sancionarlo de conformidad a lo establecido en el artículo 29 letra h) de la Ley de Caza.

[Handwritten signature]

RESUELVO

Aplíquese a Masisa Forestal S.A., antes individualizada, una multa equivalente a diez unidades tributarias mensuales, según su valor a la fecha de pago efectivo.

El representante de la infractora deberá pagar la multa en cualquiera de las oficinas del SAG, dentro del décimo día de ejecutoriada esta resolución, bajo apercibimiento de sufrir, por vía de apremio, prisión por el término legal que corresponda.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el apoderado de la infractora, se dejará copia de la presente resolución en su domicilio, dejando testimonio escrito de tal actuación.

La infractora podrá pedir la revisión de la presente resolución ante el Director Nacional del SAG, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde su notificación.

NOTIFIQUESE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE DENUNCIAS
DENUNCIANTE

EDUARDO ELLERRE JIMENEZ
MEDICO VETERINARIO

DIRECTOR REGIONAL
DEL BIO BIO

DISTRIBUCION:

Expediente
Denunciado
Denunciante Of. Bulnes
Jurídica Regional
Diporen Santiago
Diporen Regional
Unidad Comunicación y Prensa Nivel Central
Partes Regional